

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
(RESOL 651)

jap

SANTIAGO, 17 AGO 1998

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. N° 4857,

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.540 de 12/12/97 sobre presupuesto para 1998; La Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; La Resolución N° 722 de 1994, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1) Que, la Unidad de Control Documentario, ubicada en Marina de Gaete N°976, dependiente de la Subdirección de Informática del Servicio de Impuestos Internos, requiere contratar los servicios de Mantenimiento de dos equipos montacargas, ubicados en los pisos primero y segundo de esa Unidad.

2) Que, el Departamento de Servicios solicitó presupuestos a cuatro empresas del rubro, cuyas ofertas fueron sometidas a consideración del Jefe de la Unidad de Control Documentario, quien estudió las ofertas, considerando que la más conveniente es la presentada por la empresa Ross y Cía. Ltda.

3) Que, el valor mensual por concepto de mantención de los dos montacargas es de \$ 36.400.- + IVA.

4) Que el presupuesto señalado fue aceptado por el Jefe del Departamento de Servicios, dando origen al contrato N°456 de 1º de Agosto de 1998.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el contrato N° 456 de 01 de Agosto de 1998, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Empresa Ross y Cía. Ltda. por la Mantención de los dos equipos Montacargas ubicados en la Unidad de Control Documentario. Y que a la letra expresa:

CONTRATO N° 456

En Santiago a 03 de Agosto de 1998, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N° 60.803.000-k, en adelante "EL SERVICIO", representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Gonzalo Zúñiga Corral, Rut N° 8.660.127-3, ambos domiciliados en Santiago, Calle Teatinos N° 120. of. 200 y la empresa ROSS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 88.417.100-8, en adelante "LA EMPRESA" representada por Don Edgardo Ross Zeballos, RUT N° 9.487.135-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Santa Victoria N° 224, se acuerda lo siguiente:

- PRIMERO:** En este acto y por el presente instrumento EL SERVICIO encarga, y LA EMPRESA acepta el encargo y se obliga a tomar a su cargo el servicio de mantención y de reparación de dos equipos montacargas, ubicados en Marina de Gaete N°976, dependientes de la Unidad de Control Documentario del Servicio de Impuestos Internos.
- SEGUNDO:** La mantención y reparación de los montacargas será efectuada por personal especializado de La Empresa y consistirá en la inspección preventiva, ajustes menores, lubricación de rieles, articulaciones menores, y limpieza del equipo. La limpieza de la instalación sólo se refiere a los aspectos mecánicos, no incluyendo en consecuencia el aseo de cabinas, el aseo exterior, ni de puertas.
- TERCERO:** La mantención comprenderá asimismo el examen periódico de los dispositivos de seguridad, reguladores de velocidad, de tensión y estado general de los cables de tracción.
- CUARTO:** La atención por mantención y reparaciones será prestada en días y horas hábiles, sin perjuicio de que se tomen por La Empresa, las medidas necesarias para mantener la seguridad de las instalaciones en otras horas o días. Además, La Empresa se obliga a mantener un servicio de Emergencia fuera del horario normal de trabajo, inclusive domingos y festivos, exclusivamente para casos de necesidad impostergable de auxilio técnico, ejecutándose las reparaciones en día hábil siguiente en dichos días feriados.
- QUINTO:** El valor mensual total por la mantención, atención de emergencia y ajustes de los dos Montacargas es de \$ 36.400 (Treinta y seis mil cuatrocientos pesos) más IVA.-.
- SEXTO:** El valor de los materiales, repuestos, elementos o accesorios que sea necesario emplear en las reparaciones, o renovaciones programadas u otras no comprendidas en las cláusulas Segunda y Tercera necesarias para mejorar, modernizar o mantener el servicio, sus seguridades y mano de obra correspondiente, serán cobrados separadamente previa autorización y firma de conformidad en la cotización respectiva, por parte del Jefe de Unidad de Control Documentario.
- SEPTIMO:** La renta mensual por los servicios de mantención, así como los posibles cobros adicionales descritos en el punto Sexto serán facturados mensualmente. La factura será pagada dentro de los 20 primeros días del mes siguiente, a aquél en que se hayan prestado los servicios respectivos, previo V°B° de conformidad del Jefe de la Unidad de Control Documentario.
- OCTAVO:** El valor señalado en el punto Quinto de este contrato, se reajustará en los meses de Enero y Julio de cada año de acuerdo a la variación que experimente el IPC en el periodo inmediatamente anterior al de cada reajuste.

NOVENO: Los trabajos contratados serán ejecutados exclusivamente por La Empresa., por lo que El Servicio se obliga a no ordenar, ni permitir que otra persona u organización efectúe trabajos o instalaciones en los equipos o máquinas objeto del presente contrato, salvo autorización escrita y previa otorgada por La Empresa. El Servicio se obliga a prohibir el acceso a la sala de máquinas, escotilla o accesorios de control, a toda persona que no haya sido autorizada previamente por La Empresa., y a conservar cerrados, en buen estado y libre de elementos ajenos al equipo, "los recintos indicados".

DECIMO: La prestación de los servicios contratados se suspenderá:

- a) Si se constata la intervención de personal extraño a La Empresa., en las Salas de Maquinas, Escotilla o Accesorios de Control.
- b) En caso que la Empresa no aceptare o se negare a ejecutar las reparaciones u otros trabajos que se le indiquen como urgentes y necesarios por El Servicio, ya que la falta de dichas reparaciones pueden afectar la seguridad de las personas, el transporte de carga o las instalaciones. En todo caso, las reparaciones solicitadas podrán verificarse en cuanto a precio con otras empresas antes de ser aceptadas por El Servicio.

DECIMO PRIMERO:

Queda expresamente convenido que La Empresa, no contrae responsabilidad alguna por accidentes que causen daño a personas o bienes, o fallas mecánicas en las instalaciones o por daños, todos ellos causados por fuerza mayor, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran emanar en contra de ella por hechos o culpas imputables a alguno de sus dependientes, todo de conformidad con los artículos 2314 y siguientes del Código Civil o de la responsabilidad contractual que asume en este acto. El Servicio toma, en consecuencia, por su exclusiva cuenta todos los riesgos y se hace cargo de cualquier reclamación de terceros de acuerdo con lo expresado precedentemente.

DECIMO SEGUNDO:

El presente contrato, regirá a contar del 1° de Agosto de 1998, y tendrá una duración de un año, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente, por periodos mensuales iguales y sucesivos, si ninguna de las partes da aviso a la otra, manifestando su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada a lo menos con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que la prórroga comience a regir. En todo caso el servicio podrá poner término al contrato en cualquier época, sin expresión de causa, dando aviso por carta certificada despachada con 30 días corridos, de antelación a la fecha en que desee que ello ocurra.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de Don Gonzalo Zúñiga Corral, consta en resoluciones N°s. 607 de 11.12.96, 722 de 1994 y 228 de 1993, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería con que actúa el Sr. Edgardo Ross Zeballos consta en Escritura Pública de fecha 27 de Octubre de 1994, otorgada ante el Notario Público Sr. Ricardo San Martín Urrejola.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de EL SERVICIO y uno en poder de LA EMPRESA

POR ORDEN DEL DIRECTOR-, GONZALO ZUÑIGA CORRAL- JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS-EDGARDO ROSS ZEBALLOS- ROSS Y CIA. LTDA

II- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la citada empresa el gasto que representa la contratación de los servicios referidos precedentemente.

III- CARGUESE el gasto total que asciende a la suma aproximada de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos) al Subtítulo 22, Item 14, Asignación 004, Subasignación 01 " Mantención y Reparación de Bienes Inmuebles"., del presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos, para 1998.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(Fdo.) ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Saluda atte. a Ud.,


CARLOS BUSTOS FRANCO
Secretario General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS



DISTRIBUCION

DEPTO. DE FINANZAS
DEPTO. DE SERVICIOS
OF. DE PARTES